

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
DGTT-005	<b>PERMISO ORIGINARIO PARA TRANSPORTE PROPIO (MERCANCÍAS)</b> <b>Vigencia: 2 años</b>  <u>BASE LEGAL</u> Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado, por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 22º, 30, 31, 35º y Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 22º, 30, 31, 35º y Apéndice 1. - Certificado SOAT: D.S. Nº 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.  La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud según formulario.  2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes.  En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.	Formulario Nº 001/15  Anexo Nº 001-B/15		GRATUITO		X		7 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transporte
												Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días
												Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días

**NOTA:**  
 (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente. La forma de pago puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.  
 (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:  
 - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.  
 - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.  
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.